



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponiéndose que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el fin del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encajonación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte de pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 8 de Septiembre.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Según parte que me da D. Indalecio Rabanal, en el día 28 del mes próximo pasado, á las seis de la mañana, se ha fugado de la casa materna el joven Gregorio Garcia Rabanal, natural de Inicio, Juzgado de primera instancia de Marías de Páreges; es hijo legítimo de Pedro y de Indalecia, residentes en esta ciudad, calle de Rebuena, núm. 7.

León 4 de Septiembre de 1895.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver.

Señas

Edad 8 años, pelo rubio, ojos verdes, nariz regular, boca regular; tiene una cicatriz en la frente; viste blusa azul con rayas blancas, chaleco claro, y pantalón de paño con muchos remiendos negros y de color de café, botecogües de becerro blancos, nuevos; no lleva nada en la cabeza.

JEFATURA DE MINAS

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 56 del Reglamento

para la ejecución de la ley de Minas, ó sea el de quince días, sin que los registradores ni representantes de las minas que en la relación se indican hayan presentado en la Jefatura de Minas el papel de reintegro, según se interesó en la providencia publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 4, correspondiente al día 8 de Julio de 1895, he acordado por providencia de este día disponer la cancelación de las citadas minas y declarar franco, libre y registrable el terreno perteneciente á las mismas.

Número del expediente	Nombre de la mina	Clase del mineral	Nombre del registrador	Vecindad	Término municipal en que radica la mina
2.998	Dolores	Cobre	D. Luis Apira	Bilbao	Cansaco
2.999	Luis	Idem	El mismo	Idem	Cármenes
377	2.ª Demasia á los Reyes	Hulla	D. Marcelino Balbuena	León	Robledo
515	Angela	Cobre	• Pedro Tisue	Riñón	Busdongo
539	Angelita	Hulla	• Angel Rodriguez	León	Torrebarrio
643	Primera	Oro	• Jaime Pontifex	Comillas	Barniedo

León 2 de Septiembre de 1895.—El Gobernador, José Armero y Peñalver.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARIA

Sección de política

Visto el recurso daalzada interpuesto ante este Ministerio por don Isidro Santalla y otros, contra el acuerdo de esa Comisión provincial referente á las elecciones municipales últimamente verificadas en Sancedo:

Resultando que D. Antonio Alvarez Guerrero formuló protesta contra la validez de indicadas elecciones desde la convocatoria, por no haber expuesto al público las listas definitivas hasta el día en que terminaron, por no haberse hecho la designación de Interventores con las formalidades prescritas, porque la elección se realizó de una manera arbitraria, abriendo los locales después de las nueve de la mañana y cerrándolos á las dos de la tarde, no pudiendo emitir sus votos varios electores, porque no se quiso consignar en el acta dichas últimas circunstancias, y porque el escrutinio

general se practicó á puerta cerrada, sin dar intervención más que á los adictos:

Resultando de una información testifical que el 12 de Mayo último se presentó D. Antonio Alvarez Guerrero en el Colegio de Otero con una protesta acerca de las elecciones de Concejales, y que el Presidente é Interventores no quisieron admitirla bajo frivolos pretextos y amenazas; que el día 16 en la Sección de Sancedo se encontró cerrado el local del escrutinio general á las once de la mañana, y que así continuó hasta las cuatro de la tarde, por lo que no pudieron protestar varios electores:

Resultando que no aparece justificado en el expediente que las listas definitivas hayan estado expuestas al público:

Resultando que la votación no empezó á las ocho de la mañana ni continuó hasta las cuatro de la tarde:

Considerando que los mencionados hechos constituyen vicios de nulidad:

Y considerando que la expresada Comisión, al dictar su fallo se ha

ajustado á las vigentes disposiciones de las Reales órdenes de 5 de Noviembre de 1890 y 24 de Marzo de 1891; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar el precitado recurso, y en su virtud, confirmar el acuerdo de esa Comisión provincial declarando nulas las elecciones de Concejales celebradas

en Sancedo en 12 de Mayo del año actual.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1895.—Cos-Gayón.

Sr. Gobernador de la provincia de León.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

Hallándose vacantes los cargos de Rocaudadores y Agentes ejecutivos que se expresan á continuación, se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de aquellos que deseen obtener dichos destinos, cuyas fianzas y premios de cobranza son los figurados en la misma.

Zonas.	Pueblos que la componen.	Cargos vacantes.	Importe de la fianza. — Pesetas.	Tanto por 100 de premio de cobranza. — Plas. Cts.

PARTIDO DE ASTORGA.

5.ª. | Truchas | Agente ejecutivo. | 300 |

PARTIDO DE LA BAÑEZA

2.	Castroalbón.....	Agente ejecutivo.	400	
	Castrocontrigo.....			
	San Esteban de Nogales.....			

PARTIDO DE LEÓN.

1.	León.....	Agente ejecutivo.	2.100	
	Rioseco de Tapia.....			
3.	Cimanes del Tejar.....	Recaudador.....	3.400	1 45
	Carrocera.....	Agente ejecutivo.	300	
	Onzonilla.....			
4.	Vega de Infanzones.....	Recaudador.....	13.400	1 45
	Villatriel.....			
	Grandefes.....			
5.	Mansilla Mayor.....	Recaudador.....	4.000	1 45
	Mansilla de las Mulas.....	Agente ejecutivo.	400	
	Santovenia de la Valdoscina.....			
6.	Chozas.....	Recaudador.....	5.100	2 90
	Valverde del Camino.....	Agente ejecutivo.	700	
	Villadangos.....			
7.	Vegus del Condado.....	Agente ejecutivo.	300	
	Villasabariego.....	Recaudador.....	6.100	1 45
8.	Valdefresno.....	Agente ejecutivo.	800	

PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES

	Murias de Paredes.....			
	Barrios de Luna.....			
	Láncara.....			
	La Majúa.....			
	Valdecazario.....			
	Santa María de Ordás.....			
	Las Omañas.....	Agente ejecutivo.	2.200	
	Palacios del Sil.....			
	Cabrillanes.....			
	Vegarrienza.....			
	Soto y Amio.....			
	Campo de la Lomba.....			
	Riello.....			
	Villablino.....			

PARTIDO DE PONFERRADA.

	Ponferrada.....			
	Alvaros.....			
	Bombibre.....			
	Folgoso de la Ribera.....			
	Igüeña.....			
	Cabañas-raras.....			
	Cubillos.....			
	Lago de Carucedo.....			
	Priaranza del Bierzo.....			
	Burreses.....			
	San Esteban de Valdeza.....			
	Berzuza.....	Agente ejecutivo.	4.400	
	Puente de Domingo Flórez.....			
	Castriello de Cabrero.....			
	Congosto.....			
	Castropodame.....			
	Encinado.....			
	Fresnedo.....			
	Los Barrios de Salas.....			
	Molinaseca.....			
	Noceda.....			
	Parano del Sil.....			
	Torono.....			

PARTIDO DE RIAÑO.

	Riaño.....			
	Villayandre.....			
	Acovedo.....			
	Burón.....			
	Valderrueda.....			
	Maraba.....			
	Prado.....			
	Renoso.....			
	Boca de Huérgano.....	Agente ejecutivo.	1.700	
	Posada de Valdeón.....			
	Oseja de Sajambre.....			
	Cistierna.....			
	Lillo.....			
	Salamón.....			
	Reyero.....			
	Vegamián.....			
	Priero.....			

PARTIDO DE SAHAGÚN.

1.	Cea.....	Recaudador.....	3.300	1 70
	Villamol.....	Agente ejecutivo.	300	
	Villamizar.....			
	Villamartin de D. Sancho.....	Recaudador.....	8.700	2
2.	Villasclán.....	Agente ejecutivo.	900	
	Sabucedas del Río.....			
	Villazanzo.....			

3.	Grajal de Campos.....	Recaudador.....	4.700	1 70
	Joarilla.....	Agente ejecutivo.	500	
	Sahagún.....			
	Escobar de Campos.....			
4.	Galleguillos.....	Recaudador.....	10.900	1 70
	Gordaliza del Pino.....	Agente ejecutivo.	1.100	
	Vallecillo.....			
	Santa Cristina.....	Recaudador.....	5.000	1 70
5.	El Burgo.....	Agente ejecutivo.	500	
	Villamoratiel.....			
	Almanza.....			
	Canalejas.....			
	Castromudarra.....	Recaudador.....	4.400	2
	Villaverde de Arcayos.....	Agente ejecutivo.	400	
	La Vega de Almanza.....			
	Cebanico.....			
	Borcianos del Camino.....			
8.	Calzada del Coto.....	Recaudador.....	4.200	1 70
	Joara.....			
	Castrotierra.....			

PARTIDO DE VILLAFRANCA.

	Villafranca.....			
	Paraduseca.....			
	Fabero.....			
	Vega de Espinareda.....			
	Saucado.....			
	Arganza.....			
	Camponaraya.....			
	Cucabelos.....			
	Carracedelo.....			
	Candín.....			
	Peranzanes.....	Agente ejecutivo.	2.900	
	Valle de Finollede.....			
	Berlunga.....			
	Balbos.....			
	Barjas.....			
	Trabadelo.....			
	Vega de Valcarce.....			
	Corullón.....			
	Oencia.....			
	Portela de Aguiar.....			
	Villudecanes.....			

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

	Ardou.....			
	Valdevimbro.....			
1.	Cubillas de los Oteros.....	Recaudador.....	8.800	1 65
	Fresno de la Vega.....			
	Villacé.....			
	Villamañán.....	Recaudador.....	7.600	1 65
2.	San Millán.....	Agente ejecutivo.	800	
	Villademor.....			
	Toral de los Guzmanes.....			
	Algadefe.....			
	Villamundos.....			
3.	Villaquejada.....	Recaudador.....	7.600	1 65
	Cimanes de la Vega.....			
	Villafar.....			
4.	Valderas.....	Agente ejecutivo.	800	
	Castilfaié.....			
	Matazoza.....			
6.	Izagre.....	Recaudador.....	8.000	2
	Valverde Enrique.....			
	Mateadón de los Oteros.....			
	Cabreros del Río.....			
8.	Valencia de D. Juan.....	Recaudador.....	8.900	1 65
	Pajares de los Oteros.....			
	Campo de Villavidel.....			

Los que deseen obtener alguno de los indicados cargos, lo solicitarán en instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de esta Delegación, expresando la clase de valores en que han de constituir la fianza, pudiendo adquirir de la Tesorería de Hacienda de esta provincia cuantas noticias ó datos juzguen necesarios para conocer el importe de la recaudación en la Zona en que pretendan desempeñar el cargo, así como de los deberes y atribuciones que las disposiciones vigentes señalan á dichos funcionarios, las cuales podrán conocer en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 114, de 21 de Mayo de 1891. Las fianzas que se constituyan en garantía de estos cargos, serán definitivas, no admitiéndose como provisionales las prestadas al Banco de España.

León 2 de Septiembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, P. S., Luis Herrero.

AUDIENCIA DEL TERRITORIO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID
Circular
 El Real decreto de 4 del corriente, expedido por el Ministerio de la Guerra, publicado en la *Gaceta* del 6, concede socorros á las familias de los reservistas de 1891 llamados á las filas, y para la aplicación de sus beneficios se establecen ciertas bases en la Real orden-circular de 7 de este mes, publicada en la *Gaceta* del

8, y como para la formación de los expedientes justificativos de derecho de los interesados sea necesario que las autoridades judiciales auxilios a los militares para que se terminen lo antes posible, y que entren a disfrutar del beneficio que se les ha otorgado en compensación del sacrificio de sus cansabientes.

De orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se recomienda a las autoridades judiciales del Distrito de la misma presten su más decidida cooperación a las autoridades militares con toda urgencia, y a los interesados en la expedición de los documentos que necesitan para el fin expresado.

Valladolid 29 de Agosto de 1895.
—P. Aureo Alonso.

Sres. Jueces de primera instancia e instrucción y Jueces municipales del Distrito de esta Audiencia territorial.

Audiencia provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Septiembre a 31 de Diciembre del corriente año, los individuos que á continuación se expresan: siendo las causas sobre homicidio y robo, contra Prudencio Pedrosa y otros, procedentes del Juzgado de Sahagún, las que han de verse en dicho periodo; habiéndose señalado los días 25, 26, 27 y 28 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

- D. Victor Pérez, de Riosequillo.
D. Tiburcio de Vega Caballero, de Villacintor
D. Jerónimo Caballero Santos, de Cea
D. Florencio Fernández Rodríguez, de Corcos
D. Demetrio Guzmán Andrés, de Villaverde
D. Lope Turienzo Fernández, de Cebanico
D. Eusebio Valdeón Nicolás, de Calzada
D. Domingo Mencía Lozano, de Grañeras
D. Gabriel Calzada Bello, de Cea
D. Serafín Castellanos, de Galleguillos
D. Santiago Paniagua, de Castrotierra
D. Victorio Iglesias, de Arenillas
D. Ramón Cardo Legartos, de Sahagún
D. Felipe Blanco Collantes, de idem
D. Isidro Prado Santos, de Gortaliza
D. Felipe Andrés Casado, de Matallana
D. José Valcuende del Reguero, de Vega
D. Francisco Lera de Juan, de Joara
D. Alejandro Garrido Alvarez, de Almanza
D. Antonio Andrés Díez, de Calzada

Capacidades

- D. Serafín Largo Gómez, de Sahagún
D. Eustaquio Martínez Zancón, de Escobar
D. Constantino Rojo Franco, de Sahagún
D. Luis Pacho González, de Mozos
D. Joaquín González Bartolomé, de Joara

- D. Jesús Díez Novoa, de Almanza
D. Bernardino Olea Núñez, de Sahagún
D. José Pérez Gil, de Cea
D. Tomás Villa Díez, de Sahagún
D. Benigno del Río Ampudia, de Castromudarra
D. Bartolomé Baños Antón, de El Burgo
D. Diego Bajo Pérez, de Gortaliza
D. Tomás de Lucas Fernández, de Arcayos
D. Isidoro Oreja Gago, de Villamar-tín
D. Santiago Hernández, de Sahagún
D. Vicente Pomar, de Galleguillos

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Manuel Capelo, de León
D. Felipe Puente, de idem
D. Manuel Quirós, de idem
D. Luis Álvarez Toral, de idem

Capacidades

- D. Manuel Alonso, de León
D. Francisco Iglesias, de idem

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento del art. 48 de la ley citada.

León 27 de Agosto de 1895.—El Presidante, José Petit y Alcázar.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo

Según me participa el vecino de esta localidad Miguel Castro Grande, en el día 26 del mes actual encontró en este término extraviada una vaca de alzada de seis cuartas y media próximamente, pelo negro, astas bastante largas y delgadas, y el bozo es mohino; la cual se halla depositada en la casa-taverna de Miguel Chamorro, de esta vecindad.

El dueño de la expresada vaca puede pasar á recogerla abouando los gastos ocasionados que se le han señalado.

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para general conocimiento.

Zotes del Páramo 29 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Manuel Gorgojo.

D. Manuel Fernández Martínez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Boñar.

No habiendo comparecido los mozos Federico Barba Grandoso, hijo de Tomás y María, núm. 29 del alistamiento, del año de 1894, y Salustiano del Hoyo González, hijo de Francisco y Tomasa, núm. 14 del alistamiento del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación en el día de hoy, con las condonaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente á mi autoridad, á fin de ser presentados ante la Excelentísima Comisión provincial, para su ingreso en la Caja respectiva; apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á esta Alcaldía ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Boñar 2 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Alcaldía constitucional de Magas

Por término de quince días se anuncia vacante una plaza de beneficencia, creada por esta Corporación con la dotación anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres vendidos del presupuesto municipal, bajo el concepto de que los solicitantes han de ser licenciados en la profesión de Medicina, prestar gratuita la asistencia facultativa de 40 familias pobres, y residir en el Distrito municipal en cualquier pueblo de los mismos que le componen.

Magas 28 de Agosto de 1895.—Miguel Cordero.

D. Fidel Fernández de la Granja, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal.

Hago saber: Que terminada la mensura de los terrenos pertenecientes á la hoja de barbacho de este término municipal, y no habiendo fijado papeletas en las fincas la inmensa mayoría de los propietarios, según estaba acordado y hecho público por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, Ayuntamientos limítrofes y sitios de costumbre en los pueblos de que se compone este Ayuntamiento, ha resultado que del expediente de mensura de fincas presentado al Ayuntamiento de mi presidencia por el Perito Agrónomo encargado de estas operaciones, aparecen más de 200 cuya propiedad se ignora, y con objeto de no irrogar perjuicios á los propietarios, este Ayuntamiento tiene acordado:

1.º El expediente de fincas medidas se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que todos los propietarios pasen á enterarse de sus expedientes.

2.º De las fincas que se hallan en el expediente ignoradas, el propietario que reconozca alguna como de su propiedad deberá manifestarlo en pliego separado, poniendo el número de la finca que al margen izquierdo del expediente se halla, dando ésta se encuentre deslindada, y firmado por él, presentarlo en Secretaría para que por la Comisión pericial sea incluida en el expediente de su razón.

3.º Si transcurrido el término que se señala resultasen todavía fincas sin dueño, se procederá á formar nuevo expediente de ellas, remitiéndole enseguida al Sr. Administrador de Hacienda para que disponga de ellas como propiedad del Estado.

4.º No se admitirá reclamación alguna respecto á la cubida de las fincas si no se presenta por escrito firmado por el reclamante ó por un testigo, si éste no supiese hacerlo; advirtiéndole que si practicada la rectificación de la finca ó fincas objeto de reclamación resultare con la

misma cubida que tuvieren señaladas, será de cuenta del reclamante abonar al Perito Agrónomo los gastos originados.

5.º Si remedidas las fincas se observara que la equívocación ó falta de exactitud cometidas consiste en que se hubieran incluido dos ó más fincas en una, como esta falta no ha sido del Perito Agrónomo, y si de los propietarios por no haber cumplido lo que repetidas veces se les tenía mandado para que fijasen papeletas en las fincas ó se posesen en ellas para practicar su deslinde, los gastos originados serán de cuenta del reclamantes y de los propietarios colindantes cuyas fincas estuvieren incluidas.

Santa Cristina de Valmadrigal 29 de Agosto de 1895.—Fidel Fernández.

Alcaldía constitucional de Grañeses

Terminados los repartimientos del impuesto de consumos y el de alcoholes, formados en este Ayuntamiento para el presente ejercicio, se exponen al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días, contados desde el día 6 del actual, á fin de que los contribuyentes por dichos conceptos puedan enterarse y producir las reclamaciones que consideren justas, dentro de dicho plazo, pues transcurrido que sea, no serán oídas.

Grañeses 1.º Septiembre de 1895.—El Alcalde, Francisco Ferrero.

Alcaldía constitucional de San Emiliano

Según me comunica el Presidente de la Junta administrativa de Torrebarrio, de este término municipal, hace unos días se apreció en la jurisdicción de aquel pueblo un jato de dueño desconocido, y cuyas señas son las siguientes: pelo pardo, tirado á corzo, edad dos años, poco más ó menos, con un lunar blanco en un corvejón, y tiene una A en una asta, hecha á navajas.

Lo que se hace público para que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

San Emiliano á 25 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Celestino Fernández.

D. Angel Arias Garnejo, Alcalde Presidente del expresado Ayuntamiento.

Por medio de este anuncio, á los habitantes de este término municipal hace saber: que para cubrir el déficit de 3,089 pesetas 2 céntimos que los resultan en el presupuesto ordinario, formado para el actual ejercicio de 1895 á 96 por el Ayuntamiento y Junta de asociados en la sesión ordinaria del día 14 de Julio último, se acordó apelar á los arbitrios extraordinarios sobre los artículos de comer, beber y arder no gravados en la 1.ª tarifa oficial; y como en este Municipio entre ellos sólo puede hacerse uso de la hierba, paja y leña, pues que los demás artículos que se consumen ya constan en la 1.ª tarifa, se fijan los de la 2.ª en la forma siguiente:

ARTICULOS	Unidad		Pagos mensuales de la unidad		Número de		Cantidades que anualmente se pagan al 33 por 100		Producto que anualmente se produce al 33 por 100	
	Hogueras	Familias	Cas.	Hogueras	Hogueras	Hogueras	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Hierba.....	100	7	3	800	5,400	1,400				
Paja.....	100	4	3	700	3,500	875				
Leña para los hogares.....	100	4	3	814	3,265	814	02			
Total.....				16	2,314	12,356	3,089	02		

Tarifa de arbitrios extraordinarios que se propone al Gobierno de S. M. para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del ejercicio de 1895 a 96, sobre las expresadas artículos no comprendidos en la general del impuesto de consumos:

Lo que se hace saber al público para que en el término de diez días puedan hacerse por los vecinos del Municipio las reclamaciones que tuvieren por conveniente; pues pasados que sean éstos, no serán oídas. Carracedelo 25 Agosto de 1895.—El Alcalde, Angel Arias.—El Secretario interino, Serafin Arias.

Alcaldía constitucional de Caudín

Hallándose terminadas por esta Junta las operaciones de calificación de clases de derrama individual y distribución de cuotas por el impuesto de consumos, cereales y sal, de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1895 á 96, se anuncia hallarse dichas operaciones expuestas al público en la Secretaría de Ayuntamiento y en horas hábiles, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes que se consideren perjudicados puedan enterarse de las mismas y reclamar de agravios ante el Ayuntamiento, pues pasado dicho término no se admitirán y se remitirá el repartimiento respectivo a la Administración provincial para su superior aprobación. Caudín 26 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Gerardo López.—El Secretario, C. Jesús Quiroga.

Alcaldía constitucional de Ardón

Fijadas definitivamente las cuotas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los años de 1892 á 93 y 1893 á 94, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que los vecinos puedan examinarlas y hacer las observaciones y reclamaciones que crean procedentes. Ardón 1.º Septiembre 1895.—El Alcalde, Felipe Roy.

Alcaldía constitucional de Oencia

En la Secretaría del mismo, y por término de ocho días, se hallan ex-

puestos al público los repartimientos de consumos por todos conceptos y el del déficit para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del corriente ejercicio, para que los contribuyentes que se crean agraviados puedan interponer sus reclamaciones; pues pasados, no serán oídas, para doles los perjuicios consiguientes.

Oencia Agosto 30 de 1895.—El Alcalde, Manuel Olmo.

Alcaldía constitucional de Villamañán

La Corporación municipal que preside, en sesión del día 25 del corriente mes, acordó se anuncie en el Boletín oficial de la provincia la plaza de Farmacéutico de beneficencia de esta villa, con la dotación anual de 150 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales, y con la obligación de suministrar los medicamentos necesarios de una á cuarenta familias pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Villamañán 27 de Agosto de 1895.—P. A., El Teniente de Alcalde, Julián Rodríguez Montiel.

Alcaldía constitucional de Valdefresno

En los días 10 y 11 del corriente mes, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, estará abierta en la Casa Consistorial la recaudación del primer trimestre por las contribuciones territorial é industrial, y el día siguiente en el pueblo de Villafeliz y casa del Recaudador D. Facundo Viejo.

Valdefresno 4 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Hilario Martínez.

JUZGADOS

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día, dictada en carta-orden de esta Audiencia provincial, procedente de causa contra Manuel Rodríguez Valdés y otros, por estafa, acordó se cite y llamo por medio de la presente á Alejo Blanco y Blanco, vecino de Gijón, para que el día 16 del próximo Septiembre, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la sala de Audiencia provincial, en que han de dar comienzo las sesiones del juicio oral en la referida causa, bajo los apercibimientos de la ley de Enjuiciamiento criminal. Y á fin de que lo acordado tenga lugar, expido la presente cédula.

León 27 de Agosto de 1895.—Andrés Peláez Vera.

D. Ramón Martínez Burgos, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Aguayo se instruye sumario por el delito de hurto de efectos y metálico contra Melchor Marcos, en el que se ha acordado expedir la

presente, por la que en nombre de Su Majestad la Reina Gobernadora (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y Agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de este requisito en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Melchor Marcos, natural que dijo ser de un pueblo perteneciente á Cauceco, como de 35 á 38 años, casado; siendo sus señas: color claro, ojos y pelo negros, barba regular, boca surtida, nariz larga, estatura baja, delgado y algo jorobado; y viste pantalón color ceniza, chaqueta de lana á cuadros oscuros, sombrero negro de ala ancha, y botas de becerro blanco, con elásticos, bastante usadas.

Dado en Carmona á 28 de Agosto de 1895.—R. Martínez.—El actuario, Antonio Aguayo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Nos el Dr. D. Francisco Gómez-Salazar y Lucio Villegas, por la gracia de Dios Obispo de León, Conde de Cullé, señor de los lugares de Las Arriadas y Vegamán, etc., etc.

Hacemos saber á Vos los patronos particulares de Curatos que lo sois por dotación y fundación, que en virtud de lo prevenido por Real Cédula de 3 de Marzo de 1854 y Real decreto de 15 de Febrero de 1867, se está formando en esta Diócesis el arreglo parroquial, y como pudiera suceder que algunos Curatos de patronato particular queden suprimidos según el, muchos reducidos á inferior categoría y que algunas anejas de dicha clase sean erigidas en parroquia, de conformidad con el art. 14 del citado Real decreto de 1867 os citamos y llamamos para que los que queráis conservar el derecho de presentar para las nuevas parroquias que resulten de la desmembración de anejas correspondientes á Curatos de patronato, en el preciso término de treinta días, que empezarán á correr en el día de esta fecha, vengáis y parezcáis ante Nos (ó ante el Secretario infrascrito) en esta ciudad á conocer la condición en que quedan vuestros Curatos, y á hacer en su caso efectiva la dotación señalada en el plan á la respectiva pieza, entregando inscripciones intransferibles de la deuda consolidada del 4 por 100 por su valor nominal, el cual dicho término os damos por todo plazo y término perentorio, y pasado, se ha de entender que consentís en la extinción de vuestro derecho de patronato, tanto respecto de los Curatos que puedan quedar suprimidos como de los erigidos de nuevo con los anejas, ó en que los reducidos á inferior categoría continúen con la dotación reducida, que para todo ello os citamos y llamamos en forma.

Y para que llegue á noticia de todos mandamos que esta nuestra car-

ta de edicto se publique y fije en los lugares acostumbrados, y de la que se remitirán ejemplares al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín y á la Administración de la *Gaceta de Madrid* para el mismo efecto.

Dado en León firmado de nuestra mano, sellado con el mayor de nuestras armas y refrendado por el infrascrito Secretario de Cámara y Gobierno á 28 de Agosto de 1895.—Francisco, Obispo de León.—Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor, Dr. Adolfo Pérez Muñoz, Canónigo Secretario.

INSTITUTO DE LEÓN

Por Real orden de 28 de Agosto de 1895, se ha dignado S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conceder en el inmediato curso de 1895-1896 la gracia de matrícula extraordinaria y examen anticipado, en la segunda quincena del mes de Octubre próximo, á los alumnos á quienes falten una á dos asignaturas para terminar los estudios del Bachillerato.

La matrícula y el examen se solicitarán en la primera quincena de Octubre inmediato en instancia dirigida al Director de este Instituto; entendiéndose que dicha matrícula no es reanunciable después de sufrir el examen.

El examen consistirá en doble número de preguntas del fijado para las épocas ordinarias.

Los que con dichos exámenes terminen el Bachillerato, y en el mismo curso deseen empezar los estudios de Facultad, podrán lograrla formalizando matrícula extraordinaria oficial desde el 1.º al 20 de Noviembre.

Los que obtengan nota de suspenso en los referidos exámenes, y los no presentados á los mismos, conservarán bien la matrícula, pero solo tendrán ya derecho á verificar el examen dentro del curso, pudiendo hacerle en Junio ó Septiembre de 1895.

Quedan excluidos de esta gracia los alumnos oficiales y libros que en el mes de Septiembre próximo merezcan calificación de *suspense* en las asignaturas que hubiesen de ser objeto de la matrícula y examen especial.

León 1.º de Septiembre de 1895.—El Secretario accidental, Luis Manuel de Ferrer.—V.º B.º El Director, Juan Eloy Diaz Jimenez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Sociedad Hulera Vasco-Leonesa

En cumplimiento del art. 34 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de señores accionistas de esta Sociedad, para el día 30 del corriente, á las cuatro de la tarde, en su domicilio social, sito en Hurlado de Amézaga núm. 12, de esta villa, para los fines que previenen los mismos Estatutos.

Bilbao 5 de Septiembre de 1895.—El Presidente del Consejo de Administración, José de Amézola.—El Secretario general, José de Sagaraminaga.

LEON: 1895

Imprenta de la Diputación provincial